

ORDENANZA N° 4995

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

- ARTÍCULO 1°.-** Prohíbese la instalación de todo tipo de local o puesto de ventas de comidas, bebidas y/o artículos para Chaya, así también como playas de estacionamiento temporales, en las inmediaciones del lugar físico donde se celebre la Fiesta de la Chaya, hasta un distancia de 1.500 metros a la redonda, durante el período de celebración de la misma.-
- ARTICULO 2°.-** Los locales fijos, ya establecidos con anterioridad y de carácter permanente, deberán ajustarse al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes respecto al expendio de bebidas alcohólicas.-
- ARTICULO 3°.-** Todo tipo de local que desee instalarse con motivo de la celebración de dicha fiesta, deberá realizarse dentro del predio de la misma, debiendo ajustarse a las disposiciones establecidas por los organizadores, quienes a su vez deberán asumir las responsabilidades inherentes al caso.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce. Proyecto presentado por los Concejales Viviana LUNA, Ernesto Salvador PEREZ, Alcira BRIZUELA, Jesús SANCHEZ HERRERA y Daniel MARCOS.-

g.d.